

para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre y para estudiar medidas e iniciativas ulteriores;

46. *Decide* organizar el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones sobre la base siguiente:

a) La Comisión de Desarrollo Social, en su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social con la responsabilidad principal del seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del examen de la aplicación de la Declaración de Copenhague y del Programa de Acción, se encargará en el bienio 1999-2000 de los preparativos del período extraordinario de sesiones, de conformidad con su programa de trabajo, que figura en la resolución 1996/7 del Consejo Económico y Social;

b) Se establecerá un comité preparatorio del plenario de la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones; el comité celebrará un período de sesiones de organización en 1998; iniciará sus actividades sustantivas en 1999 sobre la base de los aportes de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social; tendrá asimismo en cuenta las contribuciones de otros órganos y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

47. *Reafirma* que el seguimiento de la Cumbre se hará sobre la base de un enfoque integrado del desarrollo social y en el marco de un seguimiento coordinado de las principales conferencias internacionales en las esferas económica, social y conexas y de la aplicación de sus resultados;

48. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre;

49. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social", y estudiar la posibilidad de examinar de manera más coherente los temas conexos de su programa.

88a. *sesión plenaria*
17 de diciembre de 1996

51/203. La situación en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/242, de 25 de agosto de 1992, 47/1, de 22 de septiembre de 1992, 47/121, de 18 de diciembre de 1992, 48/88, de 20 de diciembre de 1993, 49/10, de 3 de noviembre de 1994, y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a la situación en Bosnia y Herzegovina,

Reafirmando su apoyo a la independencia, soberanía, continuidad jurídica e integridad territorial de Bosnia y Herzegovina, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados colectivamente "Acuerdo de Paz")¹⁸², firmado en París el 14 de diciembre de 1995,

Acogiendo también con beneplácito los esfuerzos encaminados a lograr el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina y a establecer las nuevas instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz,

Ayudando las instituciones y organizaciones de Bosnia y Herzegovina que están dedicadas a aplicar el Acuerdo de Paz y llevar adelante el proceso de reconciliación y reintegración,

Preocupada por las constantes obstrucciones a que se enfrentan los refugiados y las personas desplazadas que desean regresar a sus hogares, destacando la necesidad de que todas las partes y los Estados y organizaciones internacionales pertinentes promuevan las condiciones necesarias para facilitar el regreso, y haciendo hincapié en la necesidad de un enfoque regional de la cuestión de los refugiados y las personas desplazadas,

Acogiendo con beneplácito la fundación, el 30 de octubre de 1996, de la Coalición para el Regreso, integrada por refugiados y personas desplazadas de dentro y fuera de Bosnia y Herzegovina, con miembros de todas las comunidades, y expresando apoyo a sus esfuerzos por facilitar los objetivos del anexo 7 del Acuerdo de Paz,

Acogiendo también con beneplácito el Acuerdo sobre Control Subregional de Armas, negociado en Viena y en Florencia, como instrumento decisivo para garantizar la estabilidad regional, y alarmada por las informaciones que se refieren a grados desiguales de cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo,

Habiendo examinado el tercer informe anual del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991¹⁸³ y tomando nota de los distintos grados de cooperación y cumplimiento que en él se describen, y destacando la importancia y la urgencia de la labor del Tribunal como elemento del proceso de reconciliación en Bosnia y Herzegovina y en la región,

Ayudando plenamente los esfuerzos del Tribunal Internacional encaminados al enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, y exigiendo que los Estados y las partes en el

¹⁸² Véase A/50/790-S/1995/999; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1995*, documento S/1995/999.

¹⁸³ A/51/292-S/1996/665; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1996*, documento S/1996/665.

Acuerdo de Paz cumplan sus obligaciones de cooperar plenamente con el Tribunal, como se pide en las resoluciones del Consejo de Seguridad 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, y 1022 (1995), de 22 de noviembre de 1995, incluso en lo relativo a entregar a las personas buscadas por el Tribunal,

Acogiendo con beneplácito el reconocimiento mutuo de todos los Estados sucesores de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, y destacando la importancia de la plena normalización de las relaciones, incluido el establecimiento inmediato de relaciones diplomáticas, entre esos Estados, de conformidad con el Acuerdo de Paz,

Destacando la importancia del pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para el éxito de los esfuerzos de paz en la región, y exhortando a los gobiernos y a las autoridades de la región, así como a las organizaciones internacionales pertinentes, a que faciliten ese pleno respeto,

Observando que la democratización de la región mejorará las perspectivas de una paz duradera y contribuirá a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y en la región,

Acogiendo con beneplácito la celebración de elecciones bajo la supervisión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa el 14 de septiembre de 1996 para cargos de nivel estatal, de entidades y de cantones y exhortando a todas las partes a que continúen cooperando con esa organización en la preparación y celebración de elecciones libres y limpias en todo el territorio de Bosnia y Herzegovina a nivel municipal o local,

Tomando nota de los efectos positivos de las dos conferencias de promesas de contribuciones anteriores, celebradas, respectivamente, el 21 de diciembre de 1995 y los días 13 y 14 de abril de 1996 y presididas por el Banco Mundial y la Unión Europea, en el proceso de paz y la reintegración del país, así como en las actividades de reconstrucción, subrayando la importancia y la urgencia de proporcionar la asistencia financiera y la cooperación técnica prometidas para los esfuerzos de reconstrucción y el papel de la revitalización económica en el proceso de reconciliación, en el mejoramiento de las condiciones de vida y en el mantenimiento de una paz duradera en Bosnia y Herzegovina y en la región, y alentando a que se convoque en breve la próxima conferencia de promesas de contribuciones,

Acogiendo con beneplácito en particular los importantes esfuerzos de la Unión Europea, los donantes bilaterales y otros donantes por proporcionar asistencia humanitaria y económica para la reconstrucción,

Subrayando que la aplicación cabal, general y consecuente del Acuerdo de Paz es decisiva para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Expresa su pleno apoyo* al Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos (denominados

colectivamente "Acuerdo de Paz")¹⁸², que constituye el mecanismo fundamental para el logro de una paz duradera y justa en Bosnia y Herzegovina, con miras a lograr la estabilidad y la cooperación en la región y la reintegración de Bosnia y Herzegovina a todos los niveles;

2. *Acoge con beneplácito* el éxito logrado en la aplicación de determinados aspectos del Acuerdo de Paz, como el afianzamiento de una cesación duradera de las hostilidades, el establecimiento de las zonas militares de separación, las elecciones nacionales que se celebraron el 14 de septiembre de 1996, y la formación y el funcionamiento de ciertas instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina;

3. *Destaca* la responsabilidad de las partes de cooperar plenamente y de buena fe para la formación y el funcionamiento a la mayor brevedad de todas las nuevas instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina y para la creación de las condiciones necesarias para celebrar elecciones locales democráticas libres y limpias, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz;

4. *Exige* la aplicación cabal, general y consecuente del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina;

5. *Acoge con beneplácito* las conclusiones de la reunión de la Junta Directiva ministerial y la Presidencia de Bosnia y Herzegovina¹⁸⁴ celebrada en París el 14 de noviembre de 1996, con objeto de definir los principios rectores del plan de consolidación civil del proceso de paz en Bosnia y Herzegovina, de conformidad con el Acuerdo de Paz;

6. *Acoge también con beneplácito* las conclusiones de la Conferencia de Londres sobre la Aplicación del Acuerdo de Paz¹⁸⁵, celebrada los días 4 y 5 de diciembre de 1996, en la cual las partes bosnias y la comunidad internacional manifestaron su compromiso con un plan de acción detallado para aplicar el Acuerdo de Paz, y exhorta a todas las partes, como signatarios del Acuerdo de Paz y vecinos inmediatos, a continuar trabajando en pro de una Bosnia y Herzegovina pacífica, reintegrada y estable de conformidad con el Acuerdo de Paz;

7. *Reconoce* que la responsabilidad de la consolidación de la paz reside principalmente en las autoridades de Bosnia y Herzegovina, como se confirmó en particular en la declaración conjunta adoptada en Ginebra el 14 de agosto de 1996;

8. *Reconoce también* que el papel de la comunidad internacional sigue siendo esencial y acoge con beneplácito la disposición de la comunidad internacional a continuar sus esfuerzos;

9. *Subraya* la relación que existe entre el cumplimiento por las partes de sus compromisos contraídos en

¹⁸⁴ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1996, documento S/1996/968.

¹⁸⁵ Ibid., documento S/1996/1012.

virtud del Acuerdo de Paz y la disposición de la comunidad internacional a dedicar recursos a la reconstrucción y el desarrollo;

10. *Acoge con beneplácito* la formación de la Fuerza de Estabilización multinacional autorizada por el Consejo de Seguridad como sucesora de la Fuerza de Aplicación y exhorta a todas las partes a cooperar plenamente con ella;

11. *Destaca* la importancia de la aplicación cabal, general y consecuente del Acuerdo de Paz, incluida la cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y el cumplimiento de sus decisiones, el establecimiento de las condiciones necesarias para el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas y el establecimiento de las condiciones necesarias para la libertad de circulación;

12. *Exhorta* a todas las partes a cooperar plenamente y de buena fe para la formación y el funcionamiento a la mayor brevedad de todas las nuevas instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina y para la creación de las condiciones necesarias para celebrar elecciones locales democráticas, libres y limpias a nivel municipal, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz, e insta a las organizaciones internacionales pertinentes a que consideren la posibilidad de prestar asistencia para satisfacer las necesidades de infraestructura de las nuevas instituciones comunes de Bosnia y Herzegovina, en particular en Sarajevo, la capital del Estado y la Federación de Bosnia y Herzegovina;

13. *Insiste* en la necesidad de entregar a todos los acusados al Tribunal Internacional para su enjuiciamiento, observa que el Tribunal tiene competencia para ocuparse de la responsabilidad individual por el crimen de genocidio, los crímenes contra la humanidad y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas, incluso en Bosnia y Herzegovina, y reitera que todas las partes deben detener y entregar al Tribunal a todas las personas acusadas que se encuentren en los territorios bajo su control, y que cumplan plenamente todas las demás órdenes del Tribunal y cooperen con la labor de éste, incluso con exhumaciones y otras medidas de investigación, de conformidad con el artículo 29 del estatuto del Tribunal, con todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz y sus anexos, en particular la Constitución de Bosnia y Herzegovina;

14. *Insta* a los Estados Miembros, teniendo en cuenta las órdenes y peticiones del Tribunal Internacional, a que ofrezcan a éste su pleno apoyo, incluido apoyo financiero, a fin de lograr el cumplimiento de los propósitos del Tribunal, y que desempeñen sus obligaciones de conformidad con el estatuto del Tribunal y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

15. *Reafirma una vez más* el derecho de los refugiados y las personas desplazadas a regresar voluntariamente a sus lugares de origen, de conformidad con el Acuerdo de Paz, en

particular el anexo 7 del Acuerdo, y la realización de este derecho en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los países de acogida, exhorta a todas las partes a que establezcan inmediatamente las condiciones necesarias para el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares y para la libertad de circulación y comunicación de todos los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina, y a las organizaciones internacionales pertinentes a que promuevan las condiciones que faciliten el regreso, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz y sus anexos, en particular la Constitución de Bosnia y Herzegovina, y acoge con beneplácito los esfuerzos de la Unión Europea, los donantes bilaterales y otros donantes, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para crear proyectos encaminados a facilitar el regreso voluntario y ordenado de los refugiados y las personas desplazadas a todas las regiones de Bosnia y Herzegovina;

16. *Condena enérgicamente* todos los actos de discriminación cuyo objeto es desalentar el regreso voluntario de los refugiados y las personas desplazadas, en particular la destrucción de viviendas;

17. *Reafirma una vez más* su apoyo al principio de que todas las declaraciones y compromisos extraídos bajo coacción, particularmente los relativos a tierras y propiedades, son totalmente nulos y sin valor, en virtud de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz, y apoya la intervención efectiva de la Comisión para el examen de las reivindicaciones de bienes raíces de los refugiados y las personas desplazadas, de conformidad con su mandato;

18. *Destaca* la importancia de la revitalización económica y la reconstrucción para el éxito de la consolidación del proceso de paz en Bosnia y Herzegovina;

19. *Exhorta* a las partes a que cooperen plenamente con el proceso de arbitraje sobre Brčko y a que respeten las decisiones adoptadas mediante el proceso de arbitraje, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz;

20. *Exige* que todas las partes cumplan cabalmente el Acuerdo sobre Control Subregional de Armas, incluida la presentación de información correcta sobre los niveles existentes de armamentos y la destrucción de las cantidades requeridas de armamentos, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz, e insta a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales pertinentes a que asistan en la aplicación y verificación del Acuerdo sobre Control Subregional de Armas de conformidad con las disposiciones correspondientes del Acuerdo de Paz;

21. *Destaca* la necesidad de información oportuna sobre el grado de cooperación con el Tribunal Internacional y cumplimiento de sus órdenes, la situación y el programa para el regreso de los refugiados y las personas desplazadas a Bosnia y Herzegovina y en el interior del país, y la situación y aplicación del Acuerdo sobre Control Subregional de Armas;

22. *Encomia* los esfuerzos de la comunidad internacional, incluidos el Consejo de Europa, la Unión Europea, la Misión de Observación de la Comunidad Europea, el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Fondo Monetario Internacional, el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, el Banco Islámico de Desarrollo, la Fuerza de Aplicación multinacional dirigida por la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, las organizaciones no gubernamentales, la oficina del Alto Representante, la oficina del Relator Especial sobre Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización de la Conferencia Islámica, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Aplicación de la Paz, la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina y el Banco Mundial, por su papel en la aplicación del Acuerdo de Paz;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "La situación en Bosnia y Herzegovina".

88a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1996

51/204. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Tribunal Internacional del Derecho del Mar

La Asamblea General,

Destacando la importancia de la interpretación o aplicación uniformes de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁸⁶, sus convenios conexos y todo otro acuerdo que pueda otorgar jurisdicción al Tribunal Internacional del Derecho del Mar,

Consciente de la necesidad de que los Estados arreglen por medios pacíficos las controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Convención,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento del Tribunal en Hamburgo (Alemania),

Tomando nota de la decisión adoptada en la quinta Reunión de los Estados Partes de pedir que se otorgue la condición de observador al Tribunal Internacional del Derecho del Mar a fin de que pueda participar en los períodos de

sesiones y en los trabajos de la Asamblea General¹⁸⁷ y la decisión adoptada por el Tribunal en su primera reunión de pedir que se le otorgue la condición de observador,

1. *Decide* invitar al Tribunal Internacional del Derecho del Mar a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

88a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1996

51/205. Proclamación del 21 de noviembre Día Mundial de la Televisión

La Asamblea General,

Recordando su resolución 13 (I), de 13 de febrero de 1946, en la que declaraba entre otras cosas que las Naciones Unidas no podrían lograr sus fines a menos que los pueblos del mundo estuvieran plenamente informados de sus objetivos y actividades,

Recordando también sus resoluciones relativas a la información al servicio de la humanidad, así como las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas,

Reafirmando su compromiso con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con los principios de la libertad de información, así como con los principios de independencia, pluralismo y diversidad de los medios de comunicación,

Subrayando que las comunicaciones se han convertido en una de las cuestiones internacionales básicas de hoy día, no sólo por su importancia para la economía mundial, sino también por sus repercusiones para el desarrollo social y cultural,

Reconociendo la influencia cada vez mayor que la televisión tiene sobre el proceso de adopción de decisiones al señalar a la atención mundial los conflictos y amenazas para la paz y seguridad, así como el papel que puede desempeñar centrando la atención en otras cuestiones importantes, incluidas las cuestiones económicas y sociales,

Subrayando que se pide cada vez con más frecuencia a las Naciones Unidas que aborden los principales problemas que afectan a la humanidad, y que la televisión, como uno de los medios de comunicación más poderosos de hoy día, podría desempeñar una función exponiendo estos problemas al mundo,

Tomando nota con satisfacción de la celebración en la Sede los días 21 y 22 de noviembre de 1996 del primer Foro Mundial de la Televisión, en el que se reunieron figuras destacadas de los medios de comunicación bajo los auspicios de las Naciones Unidas para discutir la importancia creciente

¹⁸⁶ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

¹⁸⁷ Véase SPLOS/14, párr. 36.